La Presidencia considera que el proyecto de ley por el cual fueron convocadas las delegaciones en el día de hoy debería comenzar a considerarse en otra sesión ya que debe sumarse la propuesta de la DINARA e, incluso, la que surja de la relación de ésta con los propios trabajadores en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por lo tanto, corresponde comenzar el estudio del proyecto de ley relativo a Jornada Laboral y Régimen de Descansos en el Sector Rural. Como los señores Senadores recordarán, la Comisión ha realizado una serie de consultas respecto a esta iniciativa e invitó a todos los sectores que pudieran estar involucrados. Por lo tanto, estimo que estamos en condiciones de tomar posición.

Personalmente, me voy a permitir hacer una propuesta, en tanto y cuanto uno de los cuestionamientos más importantes de las organizaciones gremiales del sector laboral consistía en que estaban en desacuerdo con que se incluyera una novena hora que, a diferencia de los demás trabajadores, tenía que ser compensada y no pagada, como ocurre en otras actividades. En nuestro caso, hemos analizado la situación y creemos que no es trascendente dejar ni sacar la referencia a esa novena hora dado que eso se traduce simplemente en una modificación del pago exclusivamente de esa hora lo que, desde el punto de vista económico, sería menor. Recordemos que económicamente hablando, se trataría de la diferencia de que se pague una de las eventuales horas extras diarias, como hora extra doble o como hora simple. Por su parte, las horas posteriores a la novena se regirían de acuerdo con la ley de horas extras, como sucede con el resto de los trabajadores. En función de esa circunstancia, estamos en condiciones de proponer que se apruebe el proyecto de ley con la eliminación de esa novena hora y todo lo que tiene que ver con dicha referencia. De esta forma, simplemente se establecería el régimen de ocho horas para el sector de trabajadores rurales y las horas que tengan que trabajar más allá de ese horario se regirían por la ley de horas extras al igual que para el resto de los trabajadores. Naturalmente, esto no solo implica modificar el artículo que hace referencia a esa novena hora, sino también algunas otras normas que están directamente vinculadas.

Entonces, si los demás señores Senadores están de acuerdo con este criterio, podríamos comenzar el análisis del articulado.

SEÑOR RAMELA.- Estuve analizando el tema y estudiando sus antecedentes por lo que me gustaría hacer dos reflexiones. En primer término, por la documentación que me entregaron creo entender que el propio proyecto de ley del Poder Ejecutivo era mucho más flexible que la disposición que establece la novena hora, y más aún si tomamos en cuenta la norma de las ocho horas. Esto es así porque en el proyecto original del Poder Ejecutivo se admitían más horas y todas ellas eran compensables. En los sucesivos procesos de negociación, más allá de la discusión acerca de si se trató de una fórmula acordada o no, se agregó esta novena hora, que no es que no se pague como hora extra, sino que hay un término de tres meses para compensarla o, de lo contrario, luego se paga como hora extra.

En segundo lugar, estuve tratando de analizar y observar en el Derecho Comparado los fundamentos de esta realidad. No cabe duda que en el sector agropecuario estamos ante un enorme avance al ir a las nueve horas y que estamos legislando sobre una realidad muy particular de una industria sin techo, que trabaja al aire libre. No me refiero a las actividades muy intensivas como las que se desarrollan en el tambo o las relacionadas con el arroz, o a la forestación, donde la jornada puede ser distinta, sino a la ganadería y a la agricultura -dejando de lado la distinción de secano o no secano, que creo que no tiene ningún sentido, a pesar de que el proyecto la mantiene- donde la realidad de las inclemencias del tiempo y a veces del proceso productivo provoca que algunas jornadas queden totalmente desperdiciadas y en otras se pueda trabajar un poco más.

Por todo esto me parece que este proyecto de ley, tal como venía y con la novena hora, después que el Poder Ejecutivo había propuesto algo mucho más amplio para el sector empresarial, es una buena alternativa transaccional. El otro día escuchamos a los trabajadores reivindicar en este ámbito el criterio de las ocho horas en forma absoluta y pedir que la novena siempre fuera paga. Es entendible y ésa es la posición de siempre de los trabajadores. También comprendo que no estamos hablando de fortunas, pero igualmente se trata de plata y estamos en tiempos en los que el sector agropecuario ya no tiene la bonanza de otros momentos, como seguramente no la tendrá en unos

meses, cuando estemos, quizás en otras Comisiones, buscando soluciones que reparen los desastres que están por venir.

Al margen de todo esto, no se trata de $4 o $10, sino de un tema de conceptos. La particularidad del sector agropecuario admite lo que es una excepción en un mundo, donde la flexibilidad laboral -salvo en el Uruguay y en algún otro país- en este momento es la regla. Además, hay una costumbre inveterada que es muy difícil cambiar o alterar de un día para el otro, por lo que sería más aconsejable ir paso a paso. El sector empresarial tampoco acompaña la propuesta de nueve horas, sino que se inclina por la iniciativa original del Poder Ejecutivo. Entonces, no digo que vayamos a ella, pero sí sugiero dar la señal de llegar a una fórmula transaccional, intermedia, casi calcada de lo que quieren los trabajadores, que lo único que admite es que durante un período de tres meses se pueda compensar esa novena hora. Todos los que conozcan la actividad agropecuaria, saben que eso hace a una realidad. Todos sabemos que el día que comenzó con un temporal y con tormenta eléctrica, ningún paisano sale al campo y se queda tomando mate las ocho horas del día. Si al día siguiente sale el sol y ese señor trabaja una hora más, me parece que la compensación no deja de ser razonable.

Por eso me inclino por mantener el proyecto de ley tal como estaba, con las nueve horas compensables en los tres meses siguientes o, de lo contrario, que se pague esa hora trabajada como hora extra.

SEÑOR GALLINAL.- Voy a votar el proyecto de ley porque me parece que es una buena iniciativa y porque, además, busca un equilibrio entre reivindicaciones contrapuestas que, precisamente, se nivelan al establecer el promedio trimestral, que se pedía que fuera semestral y que esa novena hora se basara en el régimen que establece el artículo 4º. No sabía que había intenciones de hacer esa modificación porque, a partir de ella, la iniciativa vuelve a la Cámara de Representantes.

Por todo esto, votaremos con salvedades, pues nos parece que era bueno el equilibrio que se había establecido.

SEÑOR OLIVER.- Destaco que respecto a este proyecto de ley me comprenden las generales de la ley. Sin embargo, creo que estamos dando muchas vueltas al tema y pretendemos arreglar algo que no se soluciona agregando una hora más. Me parece que estamos sacando de un ámbito nacional y general un tema que está regulado y sobre el cual concurre la legislación, modificando algunos aspectos que determinarán que en esta iniciativa se resuelvan de una forma y de otra por la vía administrativa. Además, no advierto que haya diferencias económicas importantes -a pesar de que reconozco que ahora no dejan de ser interesantes- ya que lo que comentaba el señor Ramela es cierto, en el sentido de que hay días que no se trabaja porque las circunstancias climáticas no lo permiten. Sin embargo, el gasto es el mismo porque todo depende de la forma en que el patrón haya contratado al trabajador. Reitero que le he dado vueltas al asunto, pero para mí todo termina en el mismo lugar. En lo personal, considero que la iniciativa quedará más equilibrada si se mantiene lo general.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero destacar que estoy convencido de que en la mayor parte de los establecimientos agropecuarios, independientemente de que la norma no asegure un límite de 8 horas para los trabajadores, se trabaja con este régimen. Eso no quiere decir que esta ley no sea necesaria porque, naturalmente, hay otros en los que eso no se cumple y la sola voluntad del empresario es suficiente para que no se aplique la norma de carácter general relativa al régimen de ocho horas para los trabajadores rurales. Esto es cuanto quería expresar con relación a la necesidad de la aprobación de una iniciativa como esta.

Además de que esto sucede por las características propias de la relación laboral, como también sucede en otras actividades, más allá de la norma hay acuerdos que normalmente se dan entre el empresario y el trabajador. De esta forma, independientemente de que el empleado tenga la obligación de trabajar ocho horas, si necesita retirarse antes -sobre todo en el sector agropecuario, donde los tiempos son significativamente mayores a la hora de poder cumplir obligaciones personales- porque debe trasladarse al pueblo para cobrar la asignación familiar o ausentarse porque alguien de su familia está enfermo, lo acuerda con el empresario, el que generalmente accede a que esos días

trabaje por menos horas o se ausente de su lugar de trabajo. De la misma manera, en el marco de esa misma relación, sucede que más allá de lo que establezca la norma -esto también ocurre en otras actividades- en cuanto al pago doble de la hora extra, siempre existe la posibilidad de que por algún hecho puntual y transitorio se llegue a un acuerdo entre el trabajador y el empresario. Esto no quiere decir que la norma no esté vigente pero es algo que no solamente sucede en el sector rural sino que es algo habitual en todas las actividades, incluso en esta misma Casa.

Entonces, como consideramos que eso es así, entendemos que la presencia de esa novena hora -que refleja un acuerdo que va en el sentido que acabo de expresar- tiene como elemento negativo que violenta el principio de la norma general de ocho horas, dado que se considera como aceptable una jornada de nueve horas. En realidad, eso no es lo que se pretende, sino que lo que se busca es que exista flexibilidad desde el punto de vista del pago de esa hora, por lo que expresé que se trataba de un fenómeno económico.

Si todo esto lo considero desde el punto de vista de los recursos, me encuentro con que en el caso de un trabajador rural que tiene un salario promedio de $ 6.000, estamos hablando de $25 por hora de trabajo. Por lo tanto, la diferencia económica sería similar y esa novena hora tendría que pagarse a $50, ya que por las ocho restantes no hay ninguna discusión. En el conjunto de ese análisis, personalmente veo esta norma como muy positiva, más allá de que tiene un cuestionamiento por parte del sector trabajador y también, del otro lado, un cuestionamiento del sector empresarial, salvo los productores lecheros, que manifestaron su voluntad de que el proyecto de ley fuera aprobado tal como está. Pero considero que sería mucho más sano que la aprobemos eliminando esa novena hora en cuestión, no por el simple hecho de que lo planteen los trabajadores, sino porque el beneficio y la flexibilización que logra no es lo suficientemente importante para que, como contraparte, se esté violando un principio general, que es el de la ley de ocho horas para todas las actividades.

SEÑOR GALLINAL.- Creo que lo que se ha expresado ratifica lo que nosotros veníamos sosteniendo antes, cuando incluso vino el Ministerio a la Comisión, es decir, que este proyecto de ley no es el reflejo de los consensos alcanzados oportunamente. Ya no lo era -aun cuando se podía validar, por supuesto, porque no necesariamente una ley tiene que aprobarse por consenso- pero mucho menos lo es ahora.

Fuera de esto, me parece que el tema de la novena hora estaba buscando amortiguar dos elementos que tienen una influencia indudable en el sector agropecuario, que son el estado del tiempo y los ciclos biológicos. La norma servía, entonces, como una solución intermedia para amortiguar el impacto que esos dos elementos tienen en forma permanente. Pero, en definitiva, lo que vamos a hacer es adecuar el régimen del trabajador rural al régimen general, sin excepciones de esas características.

SEÑOR PRESIDENTE.- No hay que olvidar que en este mismo articulado también estamos estableciendo normas en lo que tiene que ver con el régimen de descanso en el sector.

SEÑOR GALLINAL.- Entonces, lo que se va a hacer es modificar el artículo 3º y, en el caso del artículo 4º, dejar solamente el inciso primero.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, la idea es mantener una parte del inciso primero, con una redacción distinta que vamos a leer cuando discutamos el articulado.

SEÑOR RAMELA.- Quiero hacer dos precisiones sobre lo que el señor Presidente manifestaba recién.

En primer término, coincido plenamente con que en muy buena parte del sector agropecuario rige el criterio de las ocho horas y se pagan horas extras por encima de la octava hora. Pero eso ocurre, justamente, en los establecimientos grandes o medianos que, por una cuestión de estructura, pueden administrar mejor su personal. Por eso, paradójicamente, esta norma no va a tocar a los productores grandes y medianos, sino solamente a los chicos o muy chicos que pueden tener un peón, porque es a ellos a quienes les sirve la flexibilidad. Al productor grande, la diferencia de plata no le va a significar absolutamente nada ni se va a modificar el sistema con el que trabaja.

En cuanto al supuesto acuerdo por las horas extras, hay que hacer una precisión legal. Un acuerdo sobre horas extras o compensaciones sería absolutamente nulo, salvo que fuera hecho y presentado en el Consejo de Salarios para su convalidación, y no creo que ningún productor de Tupambaé que tenga un problema con dos trabajadores venga a un Consejo de Salarios. Esas son realidades que puede manejar esta Casa, una industria o un comercio como un shopping, que va al Consejo de Salarios y hace un convenio. En la realidad de la situación agropecuaria individual de cada productor, que le es propia y que refiere a dos o tres trabajadores, si dejamos como norma que se afilien a esa tesis de esos convenios, estamos generando situaciones nulas y reclamos potenciales. ¿Por qué? Porque la hora extra es un crédito salarial e irrenunciable por el trabajador, salvo si se logra acuerdo en el Consejo de Salarios. Por lo tanto, sigo insistiendo, esta norma, con las ocho horas, perjudica más que nada al pequeño y mediano productor, y no tiene flexibilidad ninguna porque quizás un productor de un establecimiento de 5.000 hectáreas y 50 peones, tenga la capacidad suficiente como para ir al pueblo en camioneta y firmar un acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Sin embargo, el productor agropecuario chico, metido entre las sierras de Tupambaé, no va a poder hacer eso y tendrá un problema planteado, porque el día que el personal se vaya, si encuentra un abogado despierto, le va a reclamar todas las horas extras que compensó con su patrón en un sistema de acuerdos que no es válido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el proyecto de ley en general.

(Se vota:)

5 en 7. **Afirmativa.**

SEÑOR GALLINAL.- Quiero dejar constancia de mi voto afirmativo, porque considero que es necesario que haya un régimen de ocho horas para los trabajadores rurales. Creo que, en definitiva ahora vamos a vivir la experiencia y, si resulta negativa, habría que buscar otra solución. Las experiencias negativas, en definitiva, no solamente terminan perjudicando al pequeño productor -como bien decía el señor Senador Ramela- sino básicamente al trabajador que se puede ver complicado. Sinceramente, hubiera preferido mantener el texto tal cual venía de la Cámara de Representantes porque, repito, creo que ahí hay un muy buen equilibrio, sobre todo con los valores promediados a lo largo de un trimestre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora correspondería comenzar con el análisis de los artículos. Antes de analizarlos uno a uno, como la modificación desde el punto de vista conceptual está definida, quisiera expresar cómo se concretaría en el articulado.

Creo que los artículos 1º y 2º habría que mantenerlos tal como están y eliminar el 3º. Por otra parte, deberíamos modificar la nominación del artículo 4º que, en lugar de decir “Compensación y pagos de horas extraordinarias en la ganadería”, debería expresar: “Pagos de horas extraordinarias”. Asimismo, el primer párrafo debería decir: “Las horas que excedan la jornada legal serán abonadas como horas extras” y se eliminan los párrafos restantes. Los artículos 5º, 6º, 7º y 8º quedarían tal como están. Con respecto al artículo 9º -no tiene nada que ver con lo recién conversado- en realidad habla de un régimen de ocho horas que incluye tres descansos en el medio, dos de media hora cada uno son pagos y un descanso de dos horas y pico, que no es pago. Como hay dos descansos pagos, se supone que son nueve horas de trabajo, cuando creo que esto podría redactarse exactamente cumpliendo con el mismo objetivo y de una forma distinta, de manera de no generar el precedente de una jornada de nueve horas, que es lo que tratamos de evitar en el proyecto. Entonces, habría que buscar una redacción que establezca que la jornada laboral en la esquila, durante el período de zafra, será de ocho horas diarias, las cuales serán distribuidas en cuartos. En el inciso siguiente, donde se habla de los tres descansos y se dice que dos serán pagos y un tercero no, habría que establecer que todos los descansos serán no pagos y de esa forma se expresaría exactamente lo mismo. Si los señores Senadores están de acuerdo con este concepto, después daremos forma al texto.

Este es el criterio que proponemos y, si los señores Senadores están de acuerdo, pasaríamos a votar artículo por artículo.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 7. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 7. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

1 en 7. N**egativa.**

En consideración el artículo 4º, tal como vino de la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

1 en 7. **Negativa.**

SEÑOR GALLINAL.- Quiero dejar constancia de que esos votos de los resultados negativos son míos.

SEÑOR PRESIDENTE.- La nueva redacción propuesta para el artículo 4º es la siguiente: "Artículo 4º. (Pago de horas extraordinarias).- Las horas que excedan la jornada legal serán abonadas como horas extraordinarias".

En consideración el artículo 4º, con la redacción propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 7. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. (Se vota:)

6 en 7. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 9º, tal como vino de la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

0 en 7. **Negativa.**

La nueva redacción del artículo 9º sería la siguiente: "Artículo 9º. (Esquila).- La jornada laboral de esquila, durante el período de zafra, será de ocho horas diarias, las cuales deberán ser distribuidas en cuartos.

Tres descansos interrumpen la jornada. Un primer y tercer descanso intermedio no menor a media hora y un descanso central, no menor a una hora y media.

Estos descansos, en todos los casos, no serán pagos".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 7. **Afirmativa.**

SEÑOR RAMELA.- Deseo fundar el voto.

Si bien ésta es una posición que tiene parte de la doctrina nacional, la ley establece claramente que no habrá convenio colectivo que pueda acordar regímenes diferentes, siempre y cuando no resulten más favorables, obviamente, al trabajador. O sea que, en el caso de que determinados sectores o establecimientos quisieran ir a la compensación, como decía el señor Presidente, este artículo lo prohíbe expresamente.

SEÑOR GALLINAL.- Me parece que la interpretación es exactamente la contraria; no lo prohíbe expresamente, sino que son las partes las que entenderán qué es lo más conveniente a sus derechos y, en consecuencia, estarán en condiciones de pactar una forma distinta. Me parece que ésta es la válvula de escape que tiene esta ley para favorecer entendimientos dentro de este sector; además, siempre se van a defender mucho más los derechos del trabajador.

No quisiera que quedara una constancia que luego obligue a una interpretación tan estricta como la que señala el señor Senador Ramela, que limite o comprima las posibilidades de entendimiento. Reitero que, a mi entender, ésta es una válvula de escape muy positiva dentro de un contexto complicado por las características propias del sector.

SEÑOR RAMELA.- Si esa es la interpretación que se quiere, bienvenida sea, pero para que eso fuera claro e indubitable, la frase tendría que terminar en "regímenes diferentes" y eliminar el resto. Porque la expresión "más favorables al previsto" es un subjetivismo que habría que ver quién va a definir, si los que firman o los que controlan. Al decir "más favorables" se está dejando una puerta abierta para que alguien que no lo firma diga que eso no es favorable a él. Si queremos que las partes tengan libertad, no definamos lo subjetivo y terminemos la frase en "diferentes".

SEÑOR PRESIDENTE.- Me importa señalar -a los efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica- que mi interpretación de este artículo es que solamente habilita convenios colectivos en la medida que estos permitan condiciones más favorables a los trabajadores. Más allá de que no lo diga textualmente, creo que ése es el verdadero sentido porque, además, es coherente con la norma que estamos votando. No estamos votando una ley de ocho horas, sino una de ocho como máximo. Por lo tanto, se habilita a que el trabajador pueda acordar trabajar menos de esa cantidad de horas.

SEÑOR GALLINAL.- No definamos nosotros qué es lo que habilita. Lo que está claro y fuera de discusión es que hemos definido el régimen de ocho horas para el sector. No legislemos nosotros qué es lo que habilita el artículo, siempre y cuando se respete el régimen de ocho horas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto. Por lo tanto, no se puede hacer una modificación al régimen de ocho horas en más.

En consideración el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 7. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que remitiremos al Plenario.

SEÑOR LORIER.- Propongo al señor Presidente como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Lorier.

(Se vota:)

6 en 7. **Afirmativa.**

SEÑOR GALLINAL.- Junto con los señores Senadores Antía y Heber hemos presentado un proyecto de ley que ha sido derivado a esta Comisión -tal como corresponde- en función del cual lo que pretendemos hacer es salvaguardar los derechos de 4.000 personas que van a ser lesionados, en el caso de que entre en vigencia la Ley Nº 18.396.

Creo que todos los integrantes de esta Comisión conocen suficientemente el tema: son trabajadores que en forma compulsiva se han incorporado al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y el monto que van a aportar mensualmente es mínimo y absolutamente insignificante comparado con la asistencia financiera que va a recibir dicha Caja. En consecuencia, como la ley ya se aprobó, las soluciones financieras están previstas y hay que darle tiempo a la ley para ver cómo funciona; parecería injusto crearnos más problemas, lesionando derechos adquiridos e, incluso, seguramente se iniciarán juicios contra el Estado como consecuencia de estas normas. El objetivo del proyecto de ley es suspender por 24 meses la incorporación compulsiva de estas 4.000 personas, que básicamente son integrantes de las cooperativas de ahorro y crédito, ANDA, etcétera. Pienso que esta sería una buena solución y, por lo tanto, sería bueno que el Gobierno la adoptara. En nuestro caso, sobre todo, nos animamos a hacer esta propuesta porque votamos a favor de la ley recientemente aprobada para salvar la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, porque entendíamos cuál era la dimensión del problema, aun cuando discrepáramos con buena parte de las soluciones. Entonces, propongo que el señor Presidente de la Comisión se contacte con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y lo consulte, ya sea para aprobar una norma de estas características o para buscar otra alternativa que abra un camino diferente para esta gente que está sublevada contra la ley, porque siente que de alguna manera han invadido su situación laboral desde el punto de vista de la previsión social. Entonces, me daría por satisfecho si esta Comisión me acompañara en la gestión que le encomendaría al Señor Presidente frente al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión está tomando conocimiento de esta iniciativa en este momento, por lo que a nivel de nuestra Bancada tenemos que considerar, tanto el proyecto de ley como la propuesta del señor Senador Gallinal referida a las consultas que debemos realizar. Aclaro que desde el punto de vista personal, no tengo inconveniente en hacer esas consultas, pero de todas formas me gustaría informar a la Bancada para conocer su posición. De nada serviría consultar al Ministro si luego la posición de la Bancada es distinta. Por lo tanto, vamos a hacer ese análisis y en función de ello informaremos a esta Comisión.

Por otra parte, debemos fijar el régimen de trabajo, ya que a partir del día 15 las Comisiones cesan de funcionar en forma ordinaria, pero en el Plenario se habilitó que pudieran sesionar, por lo que estamos en condiciones de convocarlas de manera extraordinaria. Entonces, si los integrantes de la Comisión entienden que hay temas que justifiquen el levantamiento del receso, lo haremos; de lo contrario, nos reuniríamos luego de finalizado éste.

SEÑOR GALLINAL.- Personalmente, propongo que nos reunamos el próximo jueves para analizar qué proyectos de ley tenemos a estudio y además podríamos recibir la respuesta a mi iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, fijamos una reunión para el próximo jueves. Con respecto al proyecto de ley de Tripulación de Embarcaciones de Matrícula Nacional, si los señores Senadores no tienen inconveniente, lo dejaríamos postergado.

Léanse los asuntos entrados.

(Se leen:)

"Carpeta 1412/2008. Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. Modificación del artículo 3º, literales f), g) y h) de la Ley Nº 18.396, de 24 de octubre de 2008. Mensaje y proyecto de ley presentado por los señores Senadores Gallinal, Antía y Heber.

Nota del Sr. Diputado Gonzalo Novales solicitando se incluya a la brevedad posible en la agenda de la Comisión la Carpeta Nº 1030/2007, Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Modificación del artículo 14 de la Ley Nº 16.074. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido Nº 2217/2007".

Queda convocada la Comisión para el jueves próximo para considerar, a propuesta del señor Senador Gallinal, el proyecto de ley relacionado con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 46 minutos)